



# **MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

	Tipo de documento: Manual	Código: MA-PTEE-01
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/03/2023
		Versión: 02
		Página: 1 de 51

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	4
4. ALCANCE.....	4
5. GLOSARIO .....	4
6. MARCO REGULATORIO .....	8
7. PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.....	9
8. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL....	12
9. PÓLITICAS GENERALES DEL PTEE .....	25
9.1    POLÍTICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS .....	25
9.2    POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS. ....	27
9.3    POLÍTICA DE GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES.....	28
9.4    POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y PATROCINIOS.....	29
9.5    POLÍTICA DE DONACIONES.....	30
9.6    POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA A CONTRAPARTES. ....	32
9.7    CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS .....	36
9.8    POLÍTICA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	36
10. PRACTICAS CONSIDERAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES: .....	37

Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios Jn 1:12

	Tipo de documento: Manual	Código: MA-PTEE-01
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/03/2023
		Versión: 02
		Página: 2 de 51

11. CONFLICTOS DE INTERÉS .....	38
12. CANALES DE COMUNICACIÓN .....	38
13. REPORTES .....	39
14. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	41
14.2 GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL.....	43
14.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	45
REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	45
14.4 REVISORÍA FISCAL .....	46
14.5 LÍDERES DE PROCESOS .....	47
15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	47
16. SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. ....	47
17. SEÑALES DE ALERTA .....	48
18. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....	49
19. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS .....	49

---

Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios Jn 1:12

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 3 de 51

## 1. INTRODUCCIÓN

La corrupción y el soborno transnacional, son fenómenos delictivos que representan una amenaza significativa para la estabilidad y el desarrollo económico, social y político de un país y de las empresas en particular. La materialización de estos delitos impide que las transacciones y negocios internacionales se desarrollen en condiciones igualitarias entre los participantes de un mercado, dando origen a desequilibrios en la oferta y demanda de bienes y servicios.

De allí que, las Organizaciones Internacionales, los Entes de Gobierno y las Empresas, demanden la aplicación de políticas y estándares para contrarrestar estos fenómenos y salvaguardar los intereses de los países, las instituciones y las empresas públicas y privadas.

Conscientes de esta realidad y del reto que representa en el desarrollo de nuestro objeto social, la sociedad MEGATEX S.A.S en adelante “la sociedad” o “la compañía”; comprende el rol, el compromiso y la responsabilidad que le es propia como compañía legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

Por lo anterior, MEGATEX S.A.S en su misión de contribuir con el desarrollo social del país con altos niveles de cumplimiento y calidad, como ejes fundamentales de su direccionamiento estratégico, y en observancia de los lineamientos normativos establecidos en la Circular Externa 100-000011 del 2021 de la Superintendencia de Sociedades, la compañía desarrolla un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE) que aplica para todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios de la Compañía y la normatividad aplicable.

## 2. OBJETIVO

El presente Manual de Cumplimiento presenta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “el manual de cumplimiento”) definido y aprobado por la alta dirección, define y articula las políticas, metodologías y procedimientos exigidos por La compañía, para identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional (en adelante “C/ST”) en todas las relaciones,

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 4 de 51

actos, operaciones, negocios y/o contratos que realice MEGATEX S.A.S en desarrollo de su objeto social.

### 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura organizacional, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de corrupción, soborno transnacional y/u otras prácticas corruptas.
- Fomentar en los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad Organizacional, donde sea inaceptable actos de corrupción.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en relación con el riesgo de corrupción y soborno transnacional en la compañía, acorde con el marco legal del Estado Colombiano.
- Definir cada uno de los elementos que hacen parte del PTEE en Megatex S.A.S.
- Describir la metodología implementada para la Matriz de Riesgos C/ST.
- Especificar los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada desarrollados en Megatex S.A.S para el conocimiento de sus clientes y contrapartes y demás acciones tendientes para mitigar los riesgos de C/ST.

### 4. ALCANCE

El presente manual de cumplimiento hace parte del Programa de Transparencia y ética empresarial, y aplica para las actuaciones de sus Accionistas, Administradores y Empleados en el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades, y las relaciones comerciales y/o contractuales que estos establezcan con Clientes, Proveedores y demás Contrapartes. Su aplicación en todas las áreas de Megatex S.A.S, es de obligatoria divulgación, conocimiento y aplicación, sin excepción alguna.

### 5. GLOSARIO

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 5 de 51

**Altos directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátense de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, son los Administradores y los principales ejecutivos de la compañía, es decir, Gerente, Subgerente, Representantes Legales y Miembros de Junta Directiva, miembros de junta asesora, directores y Jefaturas vinculados o no laboralmente a ésta.

**Circular externa 100-000011:** Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

**Conflicto de Interés:** Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

**Debida diligencia (DD):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o Soborno Transnacional y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas

---

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 6 de 51

jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la junta directiva o en caso de no contar con este órgano, su designación la realizará la Asamblea de accionistas de la compañía, con el fin de liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de Soborno Transnacional u otros actos de corrupción.

**Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la compañía o de sus empleados.

**Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de Soborno Trasnacional y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

**Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la compañía.

**Riesgo:** Efecto de incertidumbre sobre los objetivos, combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad de ocurrencia del mismo.

**Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016: “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se

---

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 7 de 51

encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

**Corrupción:** Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 8 de 51

**Fraude:** Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno - sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

## 6. MARCO REGULATORIO

### a. Normas y estándares internacionales:

- Convención Para Combatir El Cohecho De Los Servidores Públicos Extranjeros En Transacciones Comerciales Internacionales.
- Convención Interamericana contra la corrupción de la organización de los Estados Americanos -OEA.
- Convenio Penal sobre la corrupción del Consejo de Europa.
- convenio Civil sobre la corrupción del Consejo de Europa.
- Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- Convención de las naciones Unidas contra la corrupción.

### b. Normas nacionales

El artículo 23 de la ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial, así como normas internas de auditoría y mecanismos para prevenir el Soborno Transnacional.

Conforme a lo anterior, la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus facultades profirió la resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016, que establece los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de ética empresarial, y la Circular Externa 100-000011 del 9 de Agosto de 2021, contentiva de una guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de los programas referidos, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2195 de 2022.

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 9 de 51

### c. Sanciones Administrativas

**Régimen Sancionatorio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**Criterio de Graduación de las Sanciones:** De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo a el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

**Legislación Penal:** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los representantes de la Compañía, Directivos, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo a las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

## 7. PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA

El Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

- a. **Principio de la Buena Fe:** Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 10 de 51

por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

- b. **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.
- c. **Principio de Lealtad:** Todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.
- d. **Principio de Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- e. **Principio de Interés General y Corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- f. **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 11 de 51

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

## **IMPLEMENTACIÓN DE PRINCIPIOS RECOMENDADOS**

El Programa de Transparencia y Ética empresarial, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes principios:

- i. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional;
- ii. Evaluación de los Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional;
- iii. Puesta en Marcha del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 12 de 51

- iv. Asignación de funciones al Oficial de Cumplimiento;
- v. Aplicación de Procedimientos de Debida Diligencia;
- vi. Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos, que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- vii. Control y Supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial;
- viii. Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de Ética Empresarial.
- ix. Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de Ética Empresarial

## **8. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

### **A. Diseño y aprobación**

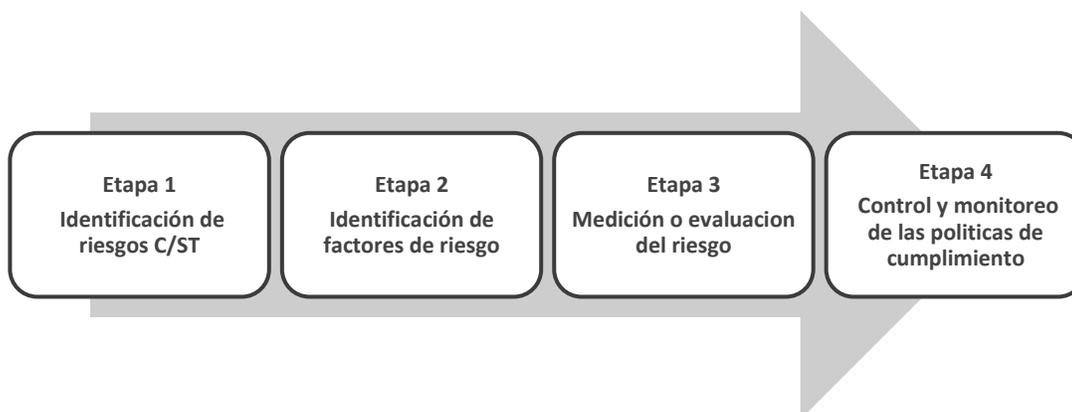
La puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética empresarial fue puesto a consideración de la Junta Directiva de la Compañía por su Representante Legal, quienes en su compromiso de contribuir de manera eficaz en la Lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción y en cumplimiento de la normatividad Colombiana, revisaron y aprobaron el PTEE en reunión extraordinaria de la Junta Directiva de fecha veintiocho (28) de Abril del año dos mil veintidós (2022) asentada en Acta No 47 dando autorización de la implementación del programa, solicitando a su Representante Legal, garantizar el cumplimiento íntegramente.

### **B. Identificación y Evaluación del Riesgo C/ST**

El marco metodológico adoptado para la identificación y Evaluación del riesgo C/ST en la Compañía, está fundamentado en el establecimiento e implementación del proceso de administración de riesgos involucrando la determinación del contexto y la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y el monitoreo de los riesgos, de la siguiente manera:

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 13 de 51



## ETAPA 1: IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO TRANSNACIONAL

El equipo responsable de PTEE, el Oficial de Cumplimiento y líderes de los procesos se reúnen cada 6 meses, con el objetivo de identificar los riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional. Esta identificación se realiza mediante el análisis de los factores de riesgo inherentes al desarrollo de las actividades de la Compañía, en cada proceso donde se pueda presentar el riesgo, y se consignan en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente Manual.

### Fuentes de información:

- Entrevistas con cada líder de área: En la identificación del riesgo se deben involucrar las personas asignados para tal fin con un conocimiento apropiado.
- Señales de alerta: Reportes de Señales de alerta y/o operaciones Inusuales realizadas los por empleados de la compañía o que se hayan evidenciado a lo largo de la historia de la compañía.
- Opinión de expertos: opiniones de la organización, de los consultores externos y autoridades competentes.

Responsables de la Identificación de los Riesgos:

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 14 de 51

El Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de proceso serán los responsables de la identificación de riesgos, definido en un monitoreo semestral para su estudio y reconocimiento o cuando sea necesario.

Para la identificación de riesgos, se tienen en cuenta los siguientes factores de riesgo:

- País
- Sector Económico
- Terceros

Bajo el escenario de que cada país presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de delitos de corrupción y soborno Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesen, la compañía adopta procedimientos de evaluación acordes con la operación y el entorno del tercero con el cual se establecerá la relación.

La etapa de identificación se materializa en tres elementos:

1. Segmentación de los factores de riesgo C / ST.
2. Caracterización de los segmentos definidos.
3. Identificación de los riesgos a los cuales se ve expuesta la compañía en relación con el riesgo de C/ ST para cada uno de los segmentos definidos.

A través de la segmentación, se determinan las características usuales de las transacciones que desarrolla la compañía y las compara con aquellas que realicen los terceros a efectos de detectar las operaciones inusuales y sospechosas.

Para la segmentación deberá evaluarse los factores de riesgo establecidos por la compañía en cuanto al país, sector económico y terceros.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el área comercial de la Empresa, llevarán a cabo por lo menos una vez al año la revisión de los diferentes segmentos establecidos y si se ha efectuado algún cambio respecto al año

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 15 de 51

inmediatamente anterior respecto a los factores de riesgo, si fuese positivo deberá modificarse la matriz de riesgos y evaluar y medir nuevamente el riesgo conforme a los cambios establecidos.

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con los líderes de los procesos establecerán las principales características de dichos segmentos.

La metodología para la caracterización de los segmentos para el establecimiento de rangos o gamas de posibilidades según el caso para cada factor de riesgo, según la experiencia de la Empresa o información externa obtenida para cada una de las variables identificadas.

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento deberá relacionar las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados.

## ETAPA 2: IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Los siguientes factores de riesgos deben tenerse en cuenta en todas las etapas del análisis:

- a. **Riesgo País:** Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 16 de 51

en ciertas áreas geográficas, entre otras razones. También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- b. **Riesgo sector económico:** existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales. En este sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.
- c. **Riesgos de terceros:** Los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales. En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.
- d. **Tamaño de la sociedad:** Cada tipo de sociedad tiene características y responsabilidades diferentes para sus socios y/o accionistas. En las sociedades de capital la responsabilidad se limita a los aportes de cada uno de los accionistas, mientras que en las sociedades de personas los socios responden ilimitadamente. Es importante considerar estas

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 17 de 51

diferencias al momento de segmentar y controlar una sociedad comercial.

**e. Actividades específicas:** Se debe, como mínimo, clasificar los factores de riesgo PTEE, de conformidad con la actividad económica de la empresa obligada y su materialidad. Estas pueden ser:

- Actividades primarias: sobresalen, en las actividades primarias o extractivas, la extracción de petróleo, carbón, oro, esmeraldas, plata y platino.
- Actividades secundarias: en las actividades secundarias o industriales se destaca la producción de textiles, alimentos y bebidas, automóviles, químicos, cauchos, derivados del petróleo y las industrias de metalurgia y de cemento.
- Actividades terciarias: En las actividades terciarias o de servicios de Colombia predominan la banca, tercerización de procesos, comunicaciones, servicios de salud, educación, hostelería y turismo, transporte, seguridad y entretenimiento.

### ETAPA 3: MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

Esta etapa busca medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de PTEE, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse con el fin de establecer un perfil de riesgo inherente de PTEE de La compañía y las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo con respecto a sus riesgos asociados, lo cual se evidenciará en la matriz de riesgos de C/ST.

La gestión del riesgo de C/ST, incluye la elaboración de la Matriz Riesgos, la cual hace parte integral del presente documento, con los indicadores del riesgo inherente y residual.

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 18 de 51

- **Riesgo Inherente:** Definido como el nivel de riesgo propio de cada una de los factores de riesgo sin tener en cuenta los controles establecidos para mitigar los riesgos identificados. Por lo cual dentro de la evaluación realizada por cada una de las áreas se determinará un posible impacto y una probabilidad de ocurrencia, advirtiendo a los participantes que esta calificación debe ser concebida sin tener en cuenta los controles actuales con los cuales que se cuentan.

IMPACTO	CALIFICACIÓN
ALTO	3
MEDIO	2
BAJO	1

- **Riesgo residual:** El riesgo residual definido como una aproximación numérica, basada en un análisis cualitativo del riesgo residual.

RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN
ALTO	3
MEDIO	2
BAJO	1

Adicionalmente, la medición en la matriz incluye mapas de severidad o calor del Riesgo Inherente y Residual. Los mapas de severidad permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la compañía.

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 19 de 51



(Ejemplo: Mapa de severidad o calor)

La medición de los riesgos se realiza una vez se identifican los mismos y posteriormente al aplicar los controles:

- Medición del riesgo inherente:** se realizó un análisis de la probabilidad y el impacto de cada causa asociada al riesgo, en caso de materializarse el mismo, sin tener en cuenta los controles. Para la valoración del impacto, en cada causa este se desagrega por cada uno de los riesgos asociados (legal, contagio, reputacional y operacional), para dicha medición se creó una matriz de impactos en la cual se plantean probables escenarios para cada nivel de riesgo en caso de materializarse un riesgo. Finalmente, la calificación de Riesgo Inherente total resulta de la calificación promedio de impacto y probabilidad de cada una de las causas asociadas al riesgo, y su ubicación en el mapa de severidad.
- Medición del riesgo residual:** Una vez definidos y calificados los controles, se calcula el riesgo residual, este cálculo se realiza para cada causa asociada al riesgo, asignando un peso del 80% a la probabilidad residual y un 20% al impacto residual. Así pues, para el cálculo de la probabilidad residual se multiplica la probabilidad inherente por el promedio de la calificación de cada uno de los controles asociados a cada causa del riesgo y se multiplica por el 80%. Respecto al impacto, se realiza el mismo cálculo,

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 20 de 51

pero multiplicado por el 20%. Finalmente, para calcular el riesgo residual para cada riesgo, se promedian los resultados de probabilidad e impacto residual de cada causa asociada al riesgo y se ubica la combinación resultante en el mapa de severidad.

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos y los controles que al implementarse logren disminuir el impacto identificado y asociado a cada riesgo, para posteriormente evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos.

Se identificaron y calificaron controles para cada causa asociada al riesgo, para la calificación de diseño se asignaron las siguientes variables:

- Responsable: Existe un responsable, No existe un responsable
- Forma de Ejecución: Automático, Semiautomático, Manual, No existente
- Frecuencia Ejecución: Permanente, Periódico, Ocasional, No existente
- Tipo de control: Preventivo, Correctivo, No existente.

Y se definieron para cada una de las escalas de calificación así:

- Optimo
- Adecuado
- Pertinente
- Inadecuado

Para la calificación de efectividad, se asignó la siguiente clasificación y calificación:

- Verde: Control Efectivo
- Amarillo: Control requiere ajustes
- Rojo: Control No Efectivo

Para la calificación de cada control se multiplicó la calificación por la ponderación de cada variable de diseño y por la calificación de efectividad, esto para cada

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 21 de 51

control asociado a la causa y por último se promedió la calificación de todos los controles de las diferentes causas asociadas al riesgo para obtener la calificación de los controles por riesgo identificado.

**Calificación control por cada causa:** multiplicación de la calificación de cada variable por la ponderación de diseño y por la calificación de efectividad.

**Calificación control por cada riesgo:** promedió la calificación de todos los controles de las diferentes causas asociadas al riesgo.

#### **ETAPA 4: CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE.**

La etapa de monitoreo le permite a la compañía a través del Oficial de Cumplimiento, a efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del programa, así como llevar a cabo la detección de actividades de corrupción y soborno transnacional que se pudieran evidenciar en la compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta lo siguiente para monitorear el riesgo de C/ ST.

- a) Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del Programa. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de C/ ST de la empresa, pero en todo caso debe realizarse con una periodicidad mínima de 6 meses.
- b) Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- c) Asegurar que los controles de los riesgos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.
- e) Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de C/ ST en la entidad.

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 22 de 51

El monitoreo debe permitir a la Empresa, comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de C/ ST.

- ***Procedimientos de Monitoreo.***

Los procedimientos de monitoreo abarcan lo siguiente:

- Conocimiento de terceros.
  - Conocimiento de sector económico y país.
  - Identificación y análisis de señales de alerta.
  - Determinación y reporte de operaciones sospechosas y reporte al oficial.
- ***Cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas nacionales e internacionales.***

Para asegurar el estricto cumplimiento de la Empresa a las obligaciones relacionadas con listas nacionales e internacionales de conformidad con el Derecho nacional e internacional, se establece la siguiente política:

**Ningún directivo y empleado de la Empresa podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas nacionales e internacionales o que presenten investigaciones y procesos penales representativos de riesgo de corrupción, soborno y fraude, sin la previa autorización por parte del oficial de cumplimiento.**

Lo anterior en el marco de la autonomía de la voluntad privada que por causa objetiva y razonable justifica la negativa de negociación con la Empresa, con el único propósito de salvaguardar la integridad de ésta.

- ***Sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con PTTE, así como los procesos para su imposición.***

Cualquier incumplimiento a las normas relacionadas con el programa será considerado como falta grave, que da origen a la terminación unilateral del

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 23 de 51

contrato laboral o de prestación de servicios, independientemente del proceso de información a las autoridades competentes y las sanciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Desde el punto de vista de los empleados, las sanciones se encuentran contempladas en el reglamento interno de trabajo.

- **Adopción de controles y otras medidas preventivas**

### **Consolidación de operaciones y debida diligencia**

El análisis realizado determina los aspectos relevantes para la operación y personal involucrado, siendo un control previo que proteja los intereses de sus accionistas, colaboradores y terceros, minimizando riesgos y generando una trazabilidad de la negociación en pro de la transparencia y cumplimiento de la política. Se establece que la debida diligencia será realizada anualmente, salvo que exista un cambio importante que requiera un análisis inmediato, según lo considere el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, el procedimiento de debida diligencia se realizará en todas las operaciones que impliquen una negociación o relación contractual o comercial, realizando una evaluación exhaustiva dejando constancia de la evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que pueden afectar a LAS EMPRESAS, sus colaboradores, accionistas y contratistas, dejando soporte del análisis realizado.

La organización considera importante que periódicamente se realice una revisión y se emita un informe sobre el estado que guarda el cumplimiento de todas las disposiciones legales a que está sujeta la sociedad.

Con este mecanismo se reduce la posibilidad de ocurrencia de algún evento o contingencia que pongan en riesgo a la sociedad o que implique costos no previstos y proporcione a los accionistas certidumbre sobre la situación legal de la sociedad. Es conveniente que el oficial de cumplimiento esté enterado

---

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 24 de 51

de todos los litigios legales que estén pendientes de solución y representen un posible riesgo para la sociedad. Se recomienda que, cuando menos una vez al año, se le presente la información necesaria para que esté enterado sobre todos los litigios legales pendientes que tenga la sociedad y su posible riesgo.

El alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y las áreas geográficas donde éstos realicen sus actividades.

El Oficial de Cumplimiento, realizará revisiones anuales al cumplimiento del Programa con el fin de ajustar los componentes del Sistema para una efectiva mitigación de los riesgos de Soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Esta Política de Debida Diligencia incluye:

- Hasta donde sea posible, visitas a las instalaciones del contratista o tercero con el que se va a iniciar una relación comercial.
- Formato de vinculación de proveedores y solicitud de documentos anexos. La vinculación a la Compañía no avanzará hasta no cumplir a cabalidad con este requisito.
- Chequeo en listas restrictivas públicas e información que reporte la herramienta tecnológica contratada por la compañía.
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de debida diligencia ampliada
- Análisis del riesgo de corrupción de la contraparte que está siendo evaluada.
- Firma de contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos.
- Una vez al año se realizará la actualización de todos los datos y la validación en listas.

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 25 de 51

## 9. POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE

Para combatir el riesgo de C/ST, la compañía definió las siguientes políticas respecto a las acciones que constituyen una fuente de riesgo alta en materia de actos de C/ST, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y accionistas.

### 9.1 POLÍTICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS

El ofrecimiento y recepción de regalos, gratificaciones y atenciones en el ámbito de los negocios es una forma habitual de fortalecer las relaciones comerciales y, con ciertas restricciones, es una práctica legítima, siempre que se adecuen a las normas y principios éticos internos y a la legislación.

Bajo este escenario, Megatex S.A.S, diseña la presente política que sirve como guía a los empleados y accionistas para que conozcan los lineamientos establecidos en la compañía en relación con la aceptación o entrega de regalos, cortesías, atenciones e invitaciones de un proveedor o tercero actual o potencial, con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones de conflicto de interés o favorecimiento a terceros, actuales o potenciales.

**Gratificaciones y Beneficios Permitidos:** Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para los representantes legales, administradores, directores, socios y colaboradores de la Compañía; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de Un Salario Mínimo Legal Vigente, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación. Dichas gratificaciones y beneficios deberán ser informadas al oficial de cumplimiento a través del correo electrónico [pteemegatex@outlook.com](mailto:pteemegatex@outlook.com), quien revisará la viabilidad de aceptación del detalle y otorgará la aprobación.

Los obsequios o gratificaciones deben:

1. Tener un propósito comercial legítimo.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 26 de 51

2. Ser poco frecuentes.
3. No entrar deliberadamente en conflicto con las políticas del destinatario.
4. Ser consultados y aprobados por su líder de área o representante de la organización.
5. Nunca crear un sentimiento de obligación, comprometer su juicio o parecer influir de manera inapropiada en usted o el destinatario.
6. Nunca ser dinero en efectivo o un equivalente, como una tarjeta de regalo, cheque, préstamo o acciones.

**Gratificaciones y Beneficios NO Permitidos:** Todos los representantes legales, colaboradores, asociados, miembros de Junta Directiva, directores, y en general cualquier representante de la Compañía, tiene prohibido:

**-Comisiones o propinas:** No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en el numeral precedente.

**-Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios:** Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.

**-Conductas Ilegales o Reprochables:** Todos los colaboradores, representantes, miembros de junta, directivos o asociados, evitarán acometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la compañía.

**-Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación:** Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte

---

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 27 de 51

(incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con la Compañía.

## 9.2 POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS, ASOCIADOS Y CONTRATISTAS.

**I) Remuneraciones y pago de comisiones a empleados:** Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los Empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral y en el otrosí suscrito entre las partes.

Los pagos serán realizados a través de transacción bancaria a la cuenta del empleado que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en la nómina. Se prohíbe cualquier pago realizado sin cumplir la presente política y/o condiciones pactadas en el contrato de trabajo.

**II) Remuneraciones y pago de comisiones a asociados:** Los Asociados de las sociedades de Megatex SAS recibirán dividendos de conformidad con los Estatutos Sociales y Acuerdos de Accionistas registrados ante la sociedad. Megatex SAS no pagará comisiones a Asociados distintas a tales dividendos salvo que lo apruebe la Junta Directiva o la junta asesora, lo cual deberá constar por escrito en las respectivas Actas de reunión.

**III) Remuneraciones y pago de comisiones a Contratistas y proveedores:** Todas las negociaciones o transacciones internacionales deberán constar por escrito a través de contrato, orden de compra u oferta comercial y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de las mismas y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de las mismas,

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 28 de 51

sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista y/o proveedor al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

### **9.3 POLÍTICA DE GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES.**

Megatex S.A.S es una empresa especializada en la importación y comercialización de Denim en Colombia, lo que representa la necesidad continua de que sus empleados y asociados realicen viajes en el territorio colombiano y en el exterior, especialmente a países como China e India, o donde la operación lo requiera, para dar cumplimiento con las visitas presenciales requeridas para evaluación y seguimiento del desarrollo de sus proyectos y del conocimiento continuo de sus Contratistas y proveedores. La periodicidad de los viajes obedece a la necesidad de cada área, los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y viajes serán autorizados por el Gerente general, y quedará soportado con el formato planilla de viáticos, la cual de manera automática define los proveedores que le prestarán el servicio al empleado para realizar el viaje. Una vez finalice el viaje, todos los empleados y asociados, deben entregar la relación de los gastos en el formato establecido para este efecto, es obligatorio para todos empleados y administradores que realizan viajes nacionales e internacionales y/o visitas a clientes y proveedores, reportar e informar al momento de legalizar los gastos.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 29 de 51

Como política corporativa, estos gastos tienen una cifra determinada, de tal manera que no se recomienda aceptar invitaciones de un cliente, proveedor o terceros que pueda entenderse que se espera una conducta de llevar a cabo alguna acción o prometer llevar a cabo o no alguna acción o que le haga pensar que debe devolverlo. Se prohíbe a todos los empleados, ofrecer obsequios o comidas y hospitalidad a terceros en situaciones en las que estaría prohibido utilizar los recursos del grupo para llevar a cabo dichas acciones.

Adicionalmente, los gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje pagados por terceros a Colaboradores que sean necesarios en el marco de una relación contractual, preferiblemente se deben pactar de forma previa y de acuerdo con las condiciones del mercado específico. En todo caso, el pago de estos conceptos no puede destinarse a la obtención de una ventaja comercial indebida o a influir de forma corrupta e ilegítima en la forma de actuar o tomar decisiones de una persona. Por el contrario, estos gastos siempre deben estar vinculados a un propósito comercial legítimo.

#### **9.4 POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y PATROCINIOS.**

La Compañía, en cumplimiento a sus valores y principios éticos, es consciente que realizar cualquier tipo de contribución política puede conllevar a un riesgo de que se presenten conductas corruptas. Por lo anterior, se prohíbe de manera expresa a todos sus empleados y Alta Dirección actuar en nombre y/o representación de Megatex S.A.S para:

- ✓ Usar recursos de la Compañía para efectuar pagos en efectivo u ofrecer bienes de valor o beneficios de cualquier tipo, de manera directa o indirecta a partidos políticos ni candidatos políticos.
- ✓ Participar o apoyar cualquier tipo de actividades que conlleve un componente político.
- ✓ Realizar contribuciones con destino a la financiación de campañas políticas tanto para los candidatos, partidos o movimientos políticos.
- ✓ Realizar contribuciones destinadas a partidos o movimientos políticos.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 30 de 51

Por otra parte, La Compañía podrá realizar contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento a la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

Tales patrocinios y contribuciones pueden ser proporcionados para eventos de naturaleza social, cultural, deportiva o artística. También pueden tener la finalidad de realizar estudios, investigación, convenciones o seminarios sobre asuntos de interés para la Sociedad.

La Compañía evaluará, con base en la razonabilidad y los principios establecidos en el presente Programa, cualquier vínculo real entre el potencial patrocinio y sus objetivos comerciales, y garantizará el cumplimiento del proceso específico de requerimiento de registro, autorización y documentación, así como los límites económicos específicos.

Todas las contribuciones y patrocinios serán reveladas en concordancia con los procedimientos internos y tienen que ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificados. Todos estos requerirán de la aprobación del Representante Legal Principal de la Compañía.

## 9.5 POLÍTICA DE DONACIONES

Todas las donaciones entregadas por Megatex S.A.S deberán dar cumplimiento estricto a los siguientes lineamientos:

1. Las donaciones constituyen una fuente de riesgo frente a actividades ilícitas, sin embargo, en desarrollo de nuestros planes de apoyo a las causas sociales, consideramos que las donaciones son parte esencial del compromiso de solidaridad que Megatex SAS tiene con el país. Por lo cual, la compañía, siempre velará por maximizar el cumplimiento de toda la normatividad de prevención del riesgo LAFT y ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN, así como, garantizaremos que nuestras fuentes de recaudación no afecten nuestra independencia o que pongan en peligro nuestra integridad, reputación e imparcialidad.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 31 de 51

2. Todas las donaciones y contribuciones realizadas por Megatex S.A.S deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.
3. Toda donación se deberá ajustar al ordenamiento jurídico de cada país, tanto para su entrega como para cualquier beneficio tributario que pudiera ejercer Megatex SAS.
4. No se efectuarán donaciones a personas jurídicas, instituciones o personas naturales que tengan vinculación de público conocimiento con alguno de los delitos de LA/FT/FPADM o de C/ST.
5. Megatex S.A.S no realizará contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a Entidades Gubernamentales, organizaciones, funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política.
6. Corresponde a la Gerencia General autorizar las donaciones que considere pertinentes, tanto en monto, beneficiario y frecuencia.
7. Megatex S.A.S sólo realizará donaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro, (institución u organización) que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes.
8. Se debe obtener el VoBo del Oficial de Cumplimiento, la solicitud de donación y sus anexos, deberá ser presentada ante el Gerente general, para que este emita la correspondiente autorización.
9. Solo serán aprobadas las donaciones por vía de transferencia electrónica o consignaciones, por ningún motivo se aceptarán en dinero tangible.
10. El valor máximo de donación por cada persona natural será de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por año.
11. Una vez destinadas las sumas correspondientes a las reservas estatutarias u ocasionales; y demás obligaciones establecidas en los estatutos sociales, la compañía destinará hasta el 10% de las utilidades netas a causas de beneficencia, en particular, a iglesias cristianas y/o fundaciones que impartan el evangelio, que desarrollen obras sociales en favor de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad por factores sociales, económicos y culturales

## ENTREGA DE DONACIÓN

### Donante

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 32 de 51

- En el caso de una donación, se solicitará aprobación del egreso (monto a donar) de acuerdo a lo que autorice Gerencia General adjuntando toda la documentación de respaldo de la donación.
- En el caso de donación en especies, realizará las acciones necesarias y la coordinación con el beneficiario para hacer la entrega física de la donación (dejando evidencia de la recepción de donación de parte del beneficiario).

### **Beneficiario**

- Debe entregar certificado de donaciones al área donante (cuando corresponda) y éste a su vez debe enviarlo al área de Contabilidad.

### **REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN**

- Factura en caso de donaciones de bienes
- Registro contable de la donación en las cuentas contables correctas de acuerdo a la instrucción dada por el área de Contabilidad.

### **9.6 POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA A CONTRAPARTES.**

La compañía establece dentro de sus lineamientos la necesidad de conocer a las partes con quienes realiza negocios o sostiene relaciones laborales y/o comerciales. Por esto, a través del proceso de Debita Diligencia se obtiene un conocimiento real y exhaustivo de las contrapartes y de sus beneficiarios finales. Este proceso deberá ser aplicado previo inicio a cualquier relación contractual, laboral o comercial, y cuando se realice una transacción o negociación internacional de cualquier tipo y cuantía. Así, la Debita Diligencia a la luz del PTEE, verifica las condiciones de la negociación a través de una evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción, para identificar la existencia de posibles

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 33 de 51

riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción que pueden afectar a la Empresa.

El alcance de la debida diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de las contrapartes y los países donde se realicen las actividades; con el fin de realizar un adecuado conocimiento, toda vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas se desarrolla bajo los lineamientos de la debida diligencia. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

A las personas naturales se les solicitará, por lo menos, la siguiente documentación:

- Formulario conocimiento contraparte
- Copia del Registro Único Tributario RUT (aplica para proveedores, contratistas y asociados).
- Documento de identificación firmado.
- Declaración de renta última vigencia (aplica para proveedores, contratistas y asociados).
- Hoja de vida actualizada (aplica para colaboradores).

A las personas jurídicas se les solicitara, por lo menos, la siguiente documentación:

- Formulario conocimiento contraparte debidamente diligenciado en su totalidad.
- Certificado de cámara de comercio no menor a 60 días.
- Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Estados Financieros último período.
- Copia documento de identificación Representante legal.
- Dos referencias comerciales
- Composición accionaria
- Certificación Bancaria

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 34 de 51

A continuación, se detalla el proceso de debida diligencia para todas las contrapartes:

### 1. Debida diligencia para la contratación de administradores y colaboradores:

Previa la contratación de nuevos administradores, colaboradores, se llevará a cabo el proceso de vinculación por medio del cual se realizará:

- Solicitud de documentación.
- Diligenciamiento del Formato de vinculación de colaboradores.
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de debida diligencia ampliada, diligenciando el formato designado para tal fin.
- Revisión en listas de control vinculantes y restrictivas, noticias en medios públicos que reporte la herramienta tecnológica contratada por la Empresa con el fin de tener un conocimiento exhaustivo de las contrapartes. En caso de encontrarse en vinculada en alguna de las listas, se da por terminado de inmediato el proceso de vinculación y por consiguiente se descarta su selección.
- Se incluye dentro de los contratos laborales y en el Reglamento Interno de Trabajo, cláusulas por medio de las cuales se obligan a dar estricto cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

### 2. Admisión de accionistas

Previo a la admisión de nuevos accionistas, se realizará el procedimiento de debida diligencia establecido, en el cual se realizará:

- Solicitud de documentación.
- Diligenciamiento del Formato de conocimiento de accionistas y de miembros de Junta Directiva y/o junta asesora.
- Verificación de PEP'S para, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de debida diligencia.

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 35 de 51

- Revisión en listas de control vinculantes y restrictivas, noticias en medios públicos que reporte la herramienta tecnológica contratada por la Empresa con el fin de tener un conocimiento exhaustivo de las contrapartes.
- En caso de encontrarse vinculada en alguna de las listas, se da por terminado de inmediato el proceso de admisión o nombramiento, según el caso.
- En los formatos de conocimiento, se incluye declaración de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, compromiso antisoborno y anticorrupción, declaración de origen y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

### 3. Contratación de contratistas y proveedores:

Previa la contratación de contratistas y/o proveedores, se realizará el proceso de vinculación por medio del cual se realizará:

- Solicitud de documentación.
- Diligenciamiento del Formato de vinculación de Contrapartes.
- Verificación de PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de debida diligencia ampliada.
- Revisión en listas de control vinculantes y restrictivas, noticias en medios públicos que reporte la herramienta tecnológica contratada por la Empresa con el fin de tener un conocimiento exhaustivo de las contrapartes.
- Firma de contrato u orden de compra/servicio con el lleno de todos los requisitos.
- En caso de encontrarse vinculada en alguna de las listas, se da por terminado de inmediato el proceso de vinculación y por consiguiente se descarta su selección.
- Hasta donde sea posible, visitas a las instalaciones del contratista o tercero con el que se va a iniciar una relación comercial.
- En los formatos de conocimiento y en los contratos, se incluye declaración de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 36 de 51

Empresarial, cláusula de compromiso antisoborno y anticorrupción, declaración de origen y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

## 9.7 CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente Programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

## 9.8 POLÍTICA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de demostrar el cumplimiento y la efectividad en caso de que el supervisor lo requiera. Hacen parte del archivo:

- Acta de aprobación del PTEE.
- El presente Manual.
- Los informes presentados al gerente.
- Capacitaciones realizadas a los colaboradores.
- Comunicación del Manual para colaboradores, accionistas, contratistas.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 37 de 51

- La evaluación de debida diligencia realizada a los contratistas, empleados y demás asociados.
- Los procedimientos que ponen en marcha el PTEE.
- Los informes que entregue la Revisoría Fiscal, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- Matriz de riesgo, con sus respectivas actualizaciones.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas.

El área de archivo determinará la metodología de custodia y archivo de la información, la cual podrá estar soportada en formato físico o digital.

#### 10. PRACTICAS CONSIDERAS CORRUPTAS EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

Los empleados, directivos o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Compañía o en su representación, no podrán:

- I.** Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- II.** Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante con dinero propio de la persona.
- III.** No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- IV.** Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 38 de 51

- V.** No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía.
- VI.** No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Gerencia y/o Subgerencia.
- VII.** No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.
- VIII.** Si se trata de un exservidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.

## 11. CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los representantes legales, miembros de Junta Directiva, ejecutivos y empleados se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa.

La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la Sociedad pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la Compañía.

## 12. CANALES DE COMUNICACIÓN

La compañía cuenta con mecanismos de fácil acceso para que los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas, aliados, asesores y cualquier persona

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 39 de 51

manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta.

Para ello, se habilita los siguientes canales:

**a. Línea de Transparencia e Integridad (LTI)**

En su enfoque preventivo, la compañía dispone del siguiente correo electrónico: [pteemegatex@outlook.com](mailto:pteemegatex@outlook.com) y de los siguientes números de teléfono 5249194 - Ext 117, al cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia. Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- i. Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- ii. No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de compañía.
- iii. No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- iv. Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, las cuales se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

**13. REPORTE**

**Reportes Internos:**

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 40 de 51

El Oficial de Cumplimiento tendrá un canal de comunicación directo a través de la cuenta de correo electrónico [pteemegatex@outlook.com](mailto:pteemegatex@outlook.com) para atender cualquier inquietud, inusualidad o aporte por parte que los diferentes funcionarios de la Compañía que requieran manifestarse frente al el tema, para ello deberá diligenciarse el formato “reporte operaciones C/ST”, el cual hace parte integral del presente manual.

Adicionalmente, El Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año informe a la Gerencia General, el cual debe contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos de Transparencia y ética.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos de Transparencia y ética.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos de Transparencia y ética.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas de Transparencia y ética.

### Reportes Externos:

1. El reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia se realiza en los canales de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 41 de 51

Igualmente, Los canales de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

2. Reporte informe 52 superintendencia de sociedades: la SuperSociedades señaló que están obligadas a diligenciarlo las Entidades Empresariales que cumplan con los criterios dispuestos en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, para ser considerados sujetos obligados a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial. La fecha de entrega del informe es de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT y será determinado por la Superintendencia de manera Anual.

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresa\\_riales/Paginas/storm.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresa_riales/Paginas/storm.aspx)

## 14. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se enuncian las principales funciones y responsabilidades del Gerente – Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y los empleados, teniendo en cuenta que estas responsabilidades complementan sus asignaciones y se adicionan a las obligaciones formales derivadas de los requisitos legales propios de sus respectivas funciones.

### 14.1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La Asamblea de Accionistas, es la encargada de promover, a través del ejemplo, una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción sean inaceptables.

Sus funciones son:

---

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 42 de 51

- a) Expedir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b) Promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables.
- c) Aprobar el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones y poner en marcha su funcionamiento.
- d) Definir y aprobar las Políticas y mecanismos para la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- h) Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los colaboradores, administradores, accionistas, miembros de Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.
- i) Designar el Oficial de Cumplimiento como responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción. Este deberá tener funciones de dirección, confianza y manejo, quien debe contar con la idoneidad y liderazgo para la gestión de los riesgos en Soborno Transnacional.

**PÁRAGRAFO:** En el evento de que en la compañía se conforme Junta Directiva, este órgano colegiado asumirá las funciones de la Asamblea de accionistas en lo referente al programa de transparencia y ética empresarial,

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 43 de 51

y por ende, será la encargada de establecer y definir las políticas de cumplimiento del PTEE y garantizar su efectividad

## 14.2 GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

El representante Legal al tener funciones de dirección y administración, es la encargada de promover, a través del ejemplo, una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción sean inaceptables, para lo cual debe establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Compañía. De acuerdo con lo anterior, el representante legal, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Expedir las Políticas de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b. Promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables.
- c. Aprobar el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus actualizaciones y poner en marcha su funcionamiento
- d. Definir y aprobar las Políticas y mecanismos para la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 44 de 51

- Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- h. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los colaboradores, administradores, accionistas, miembros de Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.
  - i. Designar el Oficial de Cumplimiento como responsable del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción. Este deberá tener funciones de dirección, confianza y manejo, quien debe contar con la idoneidad y liderazgo para la gestión de los riesgos en Soborno Transnacional.
  - j. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
  - k. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
  - l. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
  - m. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
  - n. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados de negocio, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
  - o. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
  - p. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
  - q. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia, INFORME 52.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 45 de 51

### 14.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- i) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social;
- ii) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades;
- iii) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada;
- iv) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal;
- v) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de 10 Empresas.
- vi) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- vii) Estar domiciliado en Colombia.

Las siguientes funciones son requeridas por el Oficial de Cumplimiento:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo,

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 46 de 51

demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

#### 14.4 REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.

*"Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios" Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 47 de 51

De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

#### **14.5 LÍDERES DE PROCESOS**

Los líderes de los procesos que estén expuestos en mayor grado a riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, deben velar por la correcta implementación y puesta en marcha de los controles para mitigación de los riesgos y de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en sus áreas. De igual manera, podrán solicitar al Oficial de Cumplimiento revisión, modificación o actualización de los controles existentes cuando lo consideren necesario, con el fin de mitigar los riesgos y dar cumplimiento a las políticas determinadas en el Manual de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento, cuando lo considere necesario, podrá realizar capacitaciones en materia de prevención del Soborno Transnacional a los Contratistas y los funcionarios relevantes de estos.

#### **15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La divulgación del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, se debe realizar mediante la publicación en la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los empleados de la compañía en esta materia.

#### **16. SANCIONES POR VIOLACIÓN AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.**

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 48 de 51

Las sanciones que aplicará la compañía, ante las violaciones a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo. Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción. La Compañía, no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de Ética Empresarial y Anticorrupción.

## 17. SEÑALES DE ALERTA

No existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las señales de alerta, por cuanto Megatex S.A.S, identifica periódicamente sus Factores de Riesgo, evalúa y construye sus controles de mitigación y, como consecuencia de ello, elabora sus propias señales de alerta. De igual forma, se presentan las señales a ser tenidas en cuenta:

- a. Personas jurídicas que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- b. La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado, pero que recibe contratos gubernamentales.
- c. La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.)
- d. Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- e. Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 49 de 51

- f. Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- g. Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- h. En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidad de palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- i. La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- j. La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- k. La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- l. Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- m. La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.
- n. La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraísos Fiscales)
- o. La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja.
- p. La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.

## 18. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la compañía que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

## 19. CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dió potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

	Tipo de documento: Manual	Código:
	<b>MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE</b>	Fecha: 01/02/2023
		Versión: 02
		Página: 50 de 51

Se debe conservar toda la información relativa al PTEE y específicamente, lo relativo a los negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada Megatex S.A.S como mínimo durante diez (10) años de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

---

**GUSTAVO LOPEZ OSORIO**  
Representante Legal – MEGATEX S.A.S

---

*“Mas a todos los que le recibieron, quienes creen en su nombre les dio potestad de ser hijos de Dios” Jn 1:12*

Dirección: Calle 7 No. 41-27 PBX: 5249194 - 103  
E mail: financiero@megatexsa.com Nit 805.019.855-4  
www.megatexsa.com  
Santiago de Cali - Colombia – Sur América